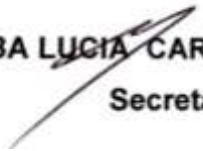


SECRETARIA: 22 de junio de 2021, a despacho el proceso ejecutivo No. 2020-00089, informando que la parte demandante a través de su apoderado, solicitó requerir a la señora Christy Espejo a fin de que informe el lugar de dirección física y electrónica de la señora Diana Posada, ya que tanto él como su mandante desconocen otra dirección donde pueda ser notificada ésta, ello teniendo en cuenta que la ya notificada señora Espejo de manera categórica manifiesta que la señora Diana Posada es su madre, de lo que indudablemente se extrae que conoce su dirección de notificación. Agrega, que en caso negativo u omisión de la señora Espejo, se decreta el emplazamiento de la señora Diana Posada en los términos del artículo 293 del C.G.P. Sírvese proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado:	2020-00089
Demandante:	LADY DIANNE FRANCO HERNANDEZ
Demandadas:	CHIRISTY ESPEJO POSADA Y DIANA MILENA POSADA DIAZ
Sustanciación:	109

Vista la constancia secretarial que antecede se analiza si es viable acceder la petición de la parte actora y para ello tendremos en cuenta lo dispuesto en el art. 42 del CGP, que dice: Son deberes del juez:

“1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

...”

Por su parte el art. 78 del CGP, es del siguiente tenor: Son deberes de las partes y sus apoderados:

“... ”

6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.

...”

De las normas transcritas se concluye que es procedente la solicitud presentada por la parte actora y en consecuencia se dispone REQUERIR a la señora Christy Espejo Posada, para que informe al despacho en el término de cinco (5) días la

dirección de residencia, lugar de trabajo o correo electrónico donde pueda ser notificada la señora DIANA MILENA POSADA DIAZ.

Finalmente, se ordena a la Secretaría del Juzgado remitir nuevamente a las entidades respectivas los oficios de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc921560e5217c21416a52c7377889a5dc5cef668843c7b821b17589215c77b

Documento generado en 23/06/2021 11:54:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>